

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2016-00911**

De conformidad con la solicitud conjunta de las partes, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

R E S U E L V E:

1.- Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DISPONER el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

3.- ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a favor del demandado.

4.- Sin costas

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 16 Hoy 16-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario